



Córdoba,

01 DIC 2017

Expte. Ref.: 0048988/2017

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación de la Lic. Brain Lascano, María Mercedes DNI 28.656.990 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 1 – ANEXO A Ordenanza HCS Nro. 5/12, para prestar sus servicios en calidad de Responsable del Desarrollo de la Arquitectura Drupal del portal Web de la Facultad de Ciencias Sociales, en la sección de noticias y guía de trámites, ajustes y mantenimiento. y;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc.1 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2;
Lo informado a fs. 2 por el Area de comunicación y a fs. 17 por el Área Económica Financiera y la Secretaria Administrativa de la Facultad.

La Lic. Brain Lascano brindará sus servicios entre el 01/10/2017 al 29/02/2018, de conformidad al proyecto de contrato de fs. 25/27

Que la Ordenanza HCS 5/95 párraf. Segundo del artículo 2º permite reconocer con carácter de excepción los servicios prestados y ordenar el pago en concepto de legítimo abono.

Que a fs. 32 obra Informe de Legalidad, cuya sugerencia es compartida y teniendo lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2 sobre designación como Decana Normalizadora y atribuciones.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) a suscribirse con la Lic. Brain Lascano, María Mercedes, DNI 28.656.990 formando parte integrante de la presente, a partir del día de hoy y hasta el 29 de febrero de 2018, con la remuneración prevista en la cláusula sexta del instrumento legal e imputación (Fuente 11) que se detallan en el informe obrante a fs. 17 y **suscribir** el instrumento legal. **Reconocer**, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ord. H.C.S. 5/95, los servicios prestados por la Lic. Brain Lascano, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2017 y el día de ayer, y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma que se detalla en la cláusula cuarta del contrato en cuestión.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COMUNICACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°

0048988



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

853

**ANEXO A - Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales – Lic. **Silvina Alejandra CUELLA**, según Resolución HCS 725/2016 de fecha 26/07/2016, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Lic. **BRAIN LASCANO, María Mercedes, DNI 28.656.990**, en adelante "La PROFESIONAL", domiciliada en calle Av. Los Álamos 1767, de la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Lic. **BRAIN LASCANO, María Mercedes, DNI 28.656.990**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como responsable del desarrollo de la Arquitectura Drupal del portal web de la Facultad de Ciencias Sociales en las secciones Noticias y Guía de Trámites, y la realización de Ajustes y Mantenimiento, con una carga horaria de 128 horas en total ..-----

SEGUNDA: La PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista Categoría D, Nro. de C.U.I.T. 27-28656990-6.-----

TERCERA: La PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto la PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.---

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día **01 de octubre de 2017** y hasta el día **29 de febrero de 2018** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.-----

QUINTA: La PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera

autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **La PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

La PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. -----

SEXTA: **La PROFESIONAL** percibirá como retribución mensual en concepto de honorarios profesionales, por la suma total de **pesos diecinueve mil doscientos (\$ 19.200)** pagaderos a partir del mes de octubre de 2017 en cuatro cuotas iguales de **pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800)**, la primera a partir de octubre del corriente año, la segunda en noviembre, la tercera en diciembre y la última, en febrero de 2018. **La Profesional** renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

SÉPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás no suplementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

OCTAVA: **La PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **La PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o

directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

853

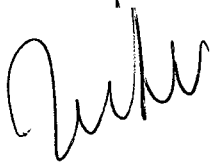
DÉCIMA: La **PROFESIONAL** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **La PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusiva por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **La PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

DUODÉCIMA: La **PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporada y efectuando su aportes previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) N° C.U.I.L 27-28656990-6 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

DECIMOTERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) la **UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya de la Torre s/n° , Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **La PROFESIONAL** en calle Av. Los Álamos 1767, de la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2017.-


BRAIN, M. MERCEDES
DNI 28656990


Lic. SILVINA ALEJANDRA BIELLA
DECANA NORMALIZADA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
